
DECRETO

Expediente: 2022/000033086

Órgano: Servicio de Deportes

Asunto: Aprobación del otorgamiento de una subvención nominativa para la promoción deportiva en el proyecto de la dinamización deportiva del barrio de Rocafonda, por el Club Fútbol Rocafonda Mataró, para el año 2022.

Hechos

Dentro de las formas de actividad de las administraciones públicas, la de fomento de las actividades de los ciudadanos que son de interés público y/o social y complementario de los servicios municipales, es de fundamental importancia.

En estas, la subvención instrumentada a través de los oportunos documentos del convenio supone la participación de este Ayuntamiento en la financiación de actividades, cuya iniciativa y organización corre a cargo de los particulares, siempre que estas actividades se puedan considerar de interés público o social.

El Servicio de Deportes del Ayuntamiento de Mataró viene apoyando el deporte de la ciudad de Mataró, mediante el otorgamiento de una serie de subvenciones por promoción deportiva de diferentes deportes y clubes, que según sus historias y trayectorias, han hecho merecedoras de ser consideradas dentro del mundo deportivo de la ciudad.

Este año 2022 el Servicio de Deportes tiene la intención de apoyar el proyecto deportivo de determinadas entidades y por eso ha incluido una subvención nominativa al Club Fútbol Rocafonda en las bases de ejecución del presupuesto municipal vigente correspondiente a la promoción deportiva, y en concreto dentro del proyecto de la Dinamización Deportiva de los barrios de Cerdanyola y Rocafonda, que está incluido en el Plan de Actuación Integral de Barrios.

Fundamentos de derecho

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, regulando el otorgamiento de subvenciones nominativas y el Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones.

Artículos 118 a 129 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales.

Artículos 47 a 52 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector público.

Artículos 107 a 112 de la ley 26/2010, de 3 de agosto, de Régimen Jurídico y de Procedimiento de las Administraciones Públicas de Cataluña.

Bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento, aprobadas por el Pleno municipal de 04/12/1997.

Bases de ejecución del Presupuesto vigente del Ayuntamiento de Mataró, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno, de 23 de diciembre de 2021.

Artículo 18 y 20 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con la publicidad de subvenciones y BDNS.

Visto el informe del Jefe del Servicio de Deportes sobre la aprobación del convenio regulador de esta subvención nominativa por esta entidad y actividad, el informe jurídico y el informe de Intervención de Fondo Municipal.

En virtud de las competencias delegadas por decreto de la alcaldía núm.2200/2022, de 28 de febrero,

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar el convenio regulador de la ejecución de la subvención nominativa prevista en el presupuesto municipal vigente a favor del Club Fútbol Rocafonda Mataró.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto referido a la aportación económica por valor de 12.440,00 euros a favor del Club Fútbol Rocafonda, con cargo a la partida 850100.341130.48902 de Promoción deportiva del presupuesto vigente del Ayuntamiento de Mataró (operación (AD 12022000059224).

TERCERO.- Notificar esta resolución al Club Fútbol Rocafonda Mataró para proceder a la firma del convenio.

CUARTO.- Dar publicidad del presente acuerdo a la Base de datos Nacional de Subvenciones.

CONVENIO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MATARÓ Y CF ROCAFONDA MATARÓ POR LA EJECUCIÓN DE UNA SUBVENCIÓN PREVISTA EN EL PRESUPUESTO 2022 PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE DINAMIZACIÓN DEPORTIVA

Expediente: 2022/000033086

Por un lado, D^a. María Beatriz Delgado Castro, Concejala de Deportes del Ayuntamiento de Mataró, con NIF P0812000H, y dirección en La Riera, 48 de Mataró, que actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto de Alcaldía 2200/2022 de 28 de febrero .

Por otro, el Club Fútbol Rocafonda, representado por el sr. Agustín Vázquez Moreno, con NIF G63580203, Presidente de Club Fútbol Rocafonda, y dirección Ronda Rafael Pintor Extraño, 23, 08303 de Mataró.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal y jurídica para obligarse y en particular para celebrar el presente convenio con los siguientes

Antecedentes administrativos

- I. Que de conformidad con lo que dispone el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar todos aquellos servicios públicos que contribuyen a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad.
- II. Que a la satisfacción de los intereses generales contribuye de forma fundamental la iniciativa privada y en particular la de aquellas entidades ciudadanas cuyas actividades son de utilidad y/o interés público o social, y vienen a complementar los servicios prestados por esta Administración.
- III. Que dentro de las formas de actividad de las administraciones públicas, la de fomento de las actividades de los ciudadanos que son de interés público y/o social y complementarias de los servicios municipales es de fundamental importancia.
- IV. Entre éstas, la subvención instrumentada a través de los oportunos documentos del convenio supone la participación de este Ayuntamiento en la financiación de actividades, cuya iniciativa y organización corre a cargo de los particulares, siempre que estas actividades se puedan considerar de interés público o social.
- V. El Servicio de Deportes del Ayuntamiento de Mataró viene apoyando el deporte de la ciudad de Mataró, mediante el otorgamiento de una serie de subvenciones por promoción deportiva de diferentes deportes y clubes, que según sus historias y trayectorias, han hecho merecedoras de ser consideradas dentro del mundo deportivo de la ciudad.
- VI. El Club Fútbol Rocafonda es uno de los clubes que puede llevar a cabo un proyecto de dinamización deportiva del Plan Integral de Barrios en Cerdanyola y Rocafonda durante el

período de verano. Por este motivo puede cumplir satisfactoriamente con las condiciones determinadas por el Ayuntamiento.

VII. El Servicio de Deportes tiene la intención de apoyar este proyecto deportivo de la entidad y por eso ha incluido la subvención nominativa al Club Fútbol Rocafonda en las bases de ejecución del presupuesto municipal vigente.

Por todo ello, ambas partes, de mutuo acuerdo, y reconociéndose plena capacidad por este acto, formalizan este convenio, que se registrá por los siguientes

Acuerdos

Primero.- Objeto

Es objeto del presente convenio la regulación de las condiciones para el otorgamiento de la subvención prevista en el presupuesto municipal vigente a favor del Club Fútbol Rocafonda, para el desarrollo en este municipio del proyecto de dinamización deportiva del Campo Municipal de Fútbol de Rocafonda, dentro el proyecto integral de los barrios de Cerdanyola y Rocafonda, durante este verano 2022.

La subvención regulada en este convenio será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado.

La colaboración entre el Ayuntamiento de Mataró y la entidad Club Fútbol Rocafonda, se enmarcará en las líneas de los diferentes proyectos estratégicos del Ayuntamiento de Mataró y también en la atención que la ciudad necesite en respuesta a eventuales crisis o situaciones de emergencia.

Segundo.- Compromisos municipales

El Ayuntamiento de Mataró se compromete a colaborar con el Club Fútbol Rocafonda en su financiación para este año 2022 y aportará la cantidad de doce mil cuatrocientos cuarenta euros (12.440,00 €) con cargo a la partida 850100.341130.48902 del presupuesto municipal vigente.

El pago de la aportación económica se satisfará una vez se haya comprobado, con los documentos justificativos del apartado 6 del acuerdo tercero, la aplicación a la finalidad por la que fue concedida la subvención y mientras se acredite que la entidad se encuentra al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

El importe de la subvención se hará efectivo mediante anticipo hasta un máximo del 70% del importe otorgado, para permitir la inmediata ejecución de las actuaciones del proyecto, una vez firmado el convenio entre ambas partes.

Tercero.- Obligaciones de la entidad beneficiaria

El Club de Fútbol Rocafonda acepta la subvención regulada en este convenio y se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1. A destinar la totalidad de la aportación económica a la finalidad por la que se concede, de acuerdo con el objeto del presente convenio, así como a devolverla total o

parcialmente en caso de que el evento programado no se lleve a término o no se ejecute íntegramente.

2. Llevar a cabo el proyecto de dinamización deportiva del Campo Municipal de Fútbol de Rocafonda este verano 2022.
3. Suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil y una póliza de accidentes por la actividad que desarrolla. El Ayuntamiento de Mataró no se hará responsable de ninguna incidencia, accidente o perjuicio que pueda producirse con ocasión del desarrollo de la actividad propia de la entidad beneficiaria y subvencionada a través del presente convenio.
4. Será responsabilidad de la entidad deportiva la adscripción del personal que se considere necesario para realizar las actividades en óptimas condiciones de calidad.
5. Justificar la aplicación de la subvención mediante la presentación telemática del formulario de justificación (a partir de ahora llamado memoria justificativa) que encontrará en el apartado trámites de la web - www.mataro.cat-. Este documento, una vez rellenado debe colgarse en el expediente electrónico correspondiente de la sede electrónica antes del 31 de diciembre de 2022. Al rellenar la memoria justificativa hay que tener en cuenta:
 - a) La información debe ir referida siempre a la actividad subvencionada, y debe ir firmada por el presidente/a electrónicamente.
 - b) La Memoria justificativa detallada será de la actividad o programa realizado de acuerdo con este convenio.
 - c) La Liquidación económica de ingresos y gastos será de la actividad o programa realizado de acuerdo con este convenio.
 - d) El importe de la relación de facturas será como mínimo igual al importe establecido en el convenio. La liquidación de ingresos del programa objeto de subvención deberá incluir los percibidos por subvenciones de otras entidades públicas y/o privadas obtenidas.

Las subvenciones que reciban un importe superior a los 3.000 € además de la presentación telemática de la memoria justificativa tendrán que adjuntar las facturas y comprobantes en formato digital que hayan sido tramitadas electrónicamente.

Los originales de facturas y comprobantes de gasto y pago en papel, que contengan firmas manuscritas o sellos, tendrán que ser presentadas presencialmente en las Oficinas de Atención Ciudadana.

En todo caso, las facturas que justifiquen el importe subvencionado deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser originales.
- b) Con fecha del año en que se otorgue la subvención.
- c) Ir obligatoriamente a nombre del beneficiario de la subvención.
- d) Hacer referencia a gastos generados por la actividad objeto de subvención.

- e) Reunir los requisitos técnicos exigidos por las leyes y reglamentos que regulan las características de las facturas y su contenido (número, nombre, apellidos del expedidor o razón social y del destinatario, NIF, descripción de la operación y contraprestación total, lugar y fecha de la emisión).

La justificación del pago de las facturas presentadas se realizará mediante: recibo, transferencia bancaria, talón nominativo y conformado, ticket de caja, etc. Los recibos deben indicar, al menos, las siguientes circunstancias:

- a) Nombre y apellidos o razón social o denominación completa y NIF del deudor.
- b) Número de recibo, importe y factura a la que se refiere.
- c) Fecha de pago.
- d) Órgano, persona o entidad que lo expide con sello y firma.

Los gastos (facturas/recibos) para justificar la subvención otorgada deben responder, de forma indubitada, a la naturaleza de la actividad subvencionada.

No se admitirán facturas emitidas por el presidente/representante legal de la entidad o persona física solicitante en aquellas convocatorias en las que se permite la participación de personas físicas.

Los gastos subvencionables son aquellos gastos relacionados directamente con la actividad de dinamización deportiva, por lo que se tendrán en cuenta gastos como: personal técnico y monitorización, compra de material deportivo, seguros para la práctica deportiva, gastos de gestión, etc.

- e) El presidente/a de la entidad acreditará la justificación de la aplicación de las cuantías a la finalidad por la que fue concedida.

- f) Un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica relativa a la actividad establecida por convenio, que contenga la leyenda y el anagrama del Ayuntamiento. En caso de que la propaganda se haga mediante las redes sociales no es necesario adjuntar la documentación pero sí rellenar el espacio "campañas y difusión" de la memoria justificativa.

No podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con importe superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera, de acuerdo con la limitación de pagos en efectivo respecto a determinadas operaciones que establece el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

- 6. Difundir la actividad subvencionada para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de las mismas.
- 7. Hacer constar la colaboración o el patrocinio del Ayuntamiento de Mataró en la publicidad del acto que se subvenciona, insertando en lugar visible y de preferencia, la leyenda "con apoyo del Ayuntamiento de Mataró" y el anagrama del Ayuntamiento según el modelo tipográfico y el diseño aprobado por el Ayuntamiento y que será facilitado por parte del servicio de Imagen.

8. Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de la subvención.
9. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.
10. Facilitar en todo momento el seguimiento y coordinación por parte de los servicios y técnicos encargados por el Ayuntamiento para la supervisión del cumplimiento del contenido de este convenio.
11. A efectos de la concesión, justificación y pago de la subvención regulada en este convenio, el Club de Fútbol Rocafonda autoriza al Ayuntamiento de Mataró para que obtenga de manera directa, mediante certificados telemáticos, la acreditación del desempeño de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Principios éticos y reglas de conducta

1. Respetar lo previsto en la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres.
2. Adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar y proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento del Ayuntamiento de Mataró cualquier manifestación de estas prácticas que, a su juicio, esté presente o pueda afectar al procedimiento. Particularmente se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y libre concurrencia.
3. Observar los principios, normas y cánones éticos propios de las actividades, oficios y/o profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.
4. No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
5. Denunciar las situaciones irregulares que puedan presentarse en las convocatorias de subvenciones o ayudas o en los procesos derivados de estas convocatorias.
6. Comunicar de inmediato al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.
7. No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención.
8. No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para sí mismos ni para terceras personas, con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención.
9. Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que éste realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, particularmente facilitando la información que les sea solicitada para estas finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.
10. Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la administración de referencia, en concreto

las retribuciones de los órganos de dirección o administración de la entidad a efectos de hacerlos públicos cuando la subvención otorgada supere a los 10.000 euros, de acuerdo con lo que dispone el artículo 15.2 de la Ley 19/2014 de 29 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en la Ley de transparencia.

En caso de incumplimiento de los principios éticos y de las reglas de conducta establecidos en las bases particulares de subvenciones, será de aplicación el régimen sancionador previsto en el Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones previstas en el artículo 84 en cuanto a beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

Cuarto.- Comisión de seguimiento

A fin de dar cumplimiento a los intereses de las partes, así como para el desarrollo, aplicación, seguimiento, vigilancia y control de este convenio, se constituirá una Comisión de seguimiento paritaria integrada, como mínimo, por un representante de cada una de las entidades signatarias:

- Dos representantes del Servicio de Deportes del Ayuntamiento de Mataró.
- Dos representantes del Club de Fútbol Rocafronda de Mataró.

Son funciones de esta comisión:

- Efectuar el seguimiento y la evaluación de las actuaciones conjuntas objeto del convenio.
- Efectuar el seguimiento y la evaluación de la metodología utilizada.
- Evaluar de forma conjunta los resultados obtenidos.
- Dar conformidad a los cambios que se puedan producir en relación con las actuaciones a realizar y/o la metodología utilizada durante la ejecución del presente convenio.
- Resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio que puedan plantearse.

Quinto.- Vigencia

La vigencia del presente convenio comprenderá desde la fecha de su formalización hasta el 31 de diciembre de 2022, sin perjuicio del plazo establecido para la justificación de la subvención y de la eficacia temporal de las obligaciones de la entidad beneficiaria, no siendo susceptible de prórroga por tácita reconducción sino, en todo caso, por acuerdo expreso de las partes.

Sexto.- Modificaciones

Cualquier modificación del presente convenio deberá formalizarse para su validez, por mutuo acuerdo de ambas partes, mediante el correspondiente pacto adicional.

Séptimo.- Causas de extinción

Este convenio se extinguirá por incurrir en las siguientes causas:

- a) Por el cumplimiento de su objeto o expiración de su plazo.

-
- b) Por resolución, por incumplimiento de este convenio por cualquiera de las partes signatarias.
 - c) Por avenencia de las partes signatarias.
 - d) Por cualquier otra determinada en la legislación vigente.

Octavo.- Interpretación y jurisdicción competente

Todas las cuestiones que puedan surgir en orden a la interpretación y ejecución de este convenio, dada su naturaleza netamente administrativa, serán resueltas por el Ayuntamiento de Mataró y, en caso de litigio, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa.

En todo lo no previsto por este convenio será de aplicación subsidiaria las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Mataró y demás normativa aplicable.

En prueba de conformidad firmamos este convenio.